



ta metros cuadrados), de extensión superficial ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Lopunayuc", "Colmena", "Arcadia", "Nueva York" y "Centro de Chupishña" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00370-83 — AG/DGRAAR

Lima, 2 de Junio de 1983

VISTO: — Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Ampliación Germania", de 13 Hás. 5,450 m2., "Llora", de 20 Hás. 5,773 m2. y "RANRAIRCA" de 5 Hás. 0707 m2., ubicados el primero en el distrito de Sacanche y los dos restantes en el distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 2700, 2822 y 1764—AG de fechas 08 y 21 de Octubre de 1954 y 09 de Junio de 1970, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Regner Perdomo Pérez, Germán Veintemilla Muñoz, Leonidas Ríos Mariche, José Ruiz Ruiz y otros, y Loida Ríos de Cárdenas, los Títulos de Propiedad Nos. 10061, 10111 y 25536—RAAR 198 sobre los predios rústicos "Ampliación Germania", "Llora" y "Ranrairca", con las extensiones y ubicación antes referidas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 142/78-AA—RA—XI, 148/78—AA—RA—XI y 149/78 —AA—RA—XI todas de fechas 15 de Noviembre de 1978, la actual Dirección Regional Agraria N° XIII — San Martín ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º incisos b), c) y d) del Decreto—Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonadas por sus titulares y ocupados por poseionarios de hecho;

Que, las expresadas Resoluciones Directorales al no haber sido impugnadas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Diciembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Ampliación Germania", de 13 Hás. 5,450 m2. (Trece Hectáreas y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados), "Llora" de 20 Hás. 5,773 m2. (Veinte Hectáreas y Cinco Mil Setecientos Setentitres Metros Cuadrados) y "RANRAIRCA", de 5 Hás. 0707 m2. (Cinco Hectáreas, y Setecientos Siete Metros Cuadrados), ubicados el primero en el distrito de Sacanche y los dos restantes en el distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Ampliación Germania", "Llora" y "RANRAIRCA" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00376-83—AG/DGRAAR.

Lima, 2 de Junio de 1983

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "CENTRAL" de 4 Has. 7,175 m2., "PUESTO CESAR" de 4 Has. 7,687 m2., "RECREO" de 5 Has. 5,017 m2., y "VENTURA" de 5 Has. 3,625 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 3175—W, 1893, 3005 y 2084, de fechas 09 de noviembre de 1963, 17 de junio de 1964, 12 de noviembre de 1954 y 18 de agosto de 1951, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Angel Vela Pezo, César Fasanando Tenazoa, María Arévalo Pezo y José Vila Macedo, los Títulos de Propiedad Nos. 17,466—AA, 19294—AA, 10173 y 7718, sobre los predios rústicos "CENTRAL", "PUESTO CESAR", "RECREO" y "VENTURA" con las extensiones y ubicación antes señaladas;